FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

45400092020233024037 1

RAZÓN SOCIAL: SERVICES V&M SAS ZOMAC
NIT: 901355918-8
CONTRATO No: 3024
CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
NIT/CC: 900034608-9
OBJETO CONTRATO: CONTRATO PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL
ORIGEN-DESTINO: ARAUCA (Municipios de Arauca - Arauquita - Saravena - Fortul - Tame - Puerto Rondón - Cravo Norte) -- ARAUCA
GRUPO EMPRESARIAL LLANORIENTE SAS ZOMAC

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	**DÍA: 21**	**MES: 06**	**AÑO: 2023**
FECHA VENCIMIENTO:	**DÍA: 21**	**MES: 09**	**AÑO: 2023**

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
EYX398	2019	FORD	CAMIONETA DOBLE C.

NÚMERO INTERNO	NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN
3108	282554

DATOS DE LOS CONDUCTORES

No°	NOMBRES Y APELLIDOS	No Cédula	No Licencia/Conducción	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	JORGE OLIVERIO GARCIA YUSTRE	17592972	17592972	2025-11-15

RESPONSABLE DEL CONTRATANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	No Cédula	TELÉFONO	DIRECCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	900034608-9	8858888	CALLE 20 2031/43

SERVICES V&M SAS ZOMAC
Tel: 3177005659
Carrera 8 No. 2-67 Barrio Las Florez (Arauquita)

Representante Legal Firma digital amparada por la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

SERVICES V&M S.A.S. ZOMAC www.servicesvym.com

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC Él Formato Único do Extracto del Contrato *FUEC' estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiera transladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial;

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	441
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorogó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la Empresa fue habilitada.
d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en que se expide el extracto de contrato.
e) Posteriormente, cuatro dígitos identifican el número del contrato.
f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehiculo.

EJEMPLO: Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0115, que expide el primer extracto de contrato en el 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto de Contrato 'FUEC' será 425120155201502550001

NOTA: El vehículo se encuentra en perfecto estado Mecánico y de aseo. Para la autenticidad de este FUEC siga los siguiente pasos:

1) Ingrese a la página: http://13.59.20.44/servicesvm/web/fuec/verificar_fuec.php?codigo_fuec=371

OPERADO POR:
SERVICES V&M
S.A.S. ZOMAC
www.servicesvym.com
LEALTAD, SEGURIDAD Y CONFIANZA!

SERVICES V&M SAS ZOMAC	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	Contrato:	SG-SST-CPS-06
	☑ SG-SST	
CONVENIO DE COLABORACION	Fecha:	01/04/2022
	Versión:	01

CONVENIO DE COLABORACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE ACUERDO AL DECRETO 478 DEL 12 DE MAYO DE 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE I.T.T.D.A.R.
FECHA: 3 JUN 2022 Nº. RAD: HORA: 3
REMITENTE:
A QUIEN SE DIRIGE:
ASUNTO:
ANEXOS:
Nº FOLIOS: Nº ANEXOS:
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Nombre y Apellidos: SERVICES V&M SAS ZOMAC
C.C. No.: 901.355.918-8
Dirección: CALLE 20 # 25-20 EDIFICIO 202
Teléfono: 3176360412
Correo: SERVICESVMSAS@GMAIL.COM

EMPRESA COLABORADORA:	**GRUPO EMPRESARIAL LLANORIENTE SAS ZOMAC**
NIT:	901431251-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH TELLEZ MANRIQUE
C.C. N°.	45.539.157
DIRECCION:	AV 5 18 81 BRR LAS AMERICAS
TELEFONO:	3218010550

ENTRE LOS SUSCRITOS **JESSICA LILIANA CUEVAS ROJAS** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 68.299.479 de Arauca, actuando como representante del contratante para Transporte de un Grupo Específico de Usuarios (Transporte de Particulares), desde un origen común hasta un destino común, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE Y ELIZABETH TELLEZ MANRIQUE igualmente mayor de edad con domicilio residencial en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL LLANORIENTE SAS ZOMAC identificada con NIT N° 901431251-1, quien en adelante se denomina EMPRESA COLABORADORA, hemos celebrado el presente convenio de colaboración de transporte especial de pasajeros en la modalidad de transporte Empresarial, regido por el decreto 478 del 18 de Mayo de 2021 y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Prestación del servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común

hasta un destino común, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

La empresa colaboradora se obliga a suministrar el vehículo de placas EYX398 modelo 2019, Marca FORD RANGER y propiedad de GRUPO EMPRESARIAL LLANORIENTE SAS con NIT 901431251-1 de Arauca debidamente afiliado a la empresa de transporte público Especial de Pasajeros para trasladar a las personas, desde un origen común hasta un destino común en las siguientes rutas:

RECORRIDO: intermunicipal en el Departamento de Arauca (Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte).

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: el presente contrato tiene una duración de (3) tres meses a partir del 21 de junio hasta el 20 de septiembre de 2023, si las partes lo consideran conveniente, podrá prorrogarse el contrato por un término igual a la inicial, pactado previa suscripción de la prórroga.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios a facturar por parte de la empresa, corresponderán a los servicios prestados a la entidad contratante.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA las obligaciones son las siguientes:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones, calidades y recomendaciones contempladas en este contrato y exigidas por el CONTRATANTE.
2. Contar con personal idóneo y calificado que cumpla con los requisitos de movilidad.
3. Cumplir con el procedimiento de seguridad establecido por EL CONTRATANTE junto con las demás indicaciones dadas por quien designe EL CONTRATANTE.
4. Realizar actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de Transporte y medios ambiente, vigentes.
5. Suministrar vehículo debidamente habilitado a la empresa con licencia de funcionamiento vigente, cumplimiento permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el decreto 1556 de 1998.
6. La empresa COLABORADORA deberá cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de Transporte y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable para los vehículos como para los conductores.

7. La empresa COLABORADORA deberá proceder en forma inmediata a reemplazar el vehículo por otro de las mismas condiciones iniciales, en caso de realizarse arreglos mecánicos, de latonería pintura etc.
8. La empresa Colaboradora por ningún motivo transportará personas diferente al especificado en la cláusula primera.
9. Las demás obligaciones establecidas en la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE las obligaciones son las siguientes:

1. EL CONTRATANTE responderá por los daños y perjuicios ocasionados al vehículo prestador del servicio ocasionados por el personal transportado.
2. No salirse de la ruta establecida en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LOS VEHICULOS: Para el óptimo servicio la empresa COLABORADORA se obliga a emplear el vehículo que cumplan con las siguientes características:

- Vehículo con aire acondicionada, con capacidad máxima de (5) personas sentadas cómodamente, radio de comunicación o teléfono portátil, dotado por el botiquín de primeros auxilios y equipos de carretera.
- El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura tapizado, de aseo higiene y presentación general.
- Cumplir con las revisiones preventivas reglamentadas en la resolución N° 378 de 2013.
- Cada vehículo deberá estar dotados por los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de transito según la ley 769 de 2002 art 30 acuerdo 051 de 1953 art 116 del ministerio de transporte y demás que regule el decreto 769 de 2002.
- Cada vehículo debe contar con GPS.

CLAUSULAS SEXTA: DOMICILIO DE LA EMPRESA COLABORADORA para todos los efectos legales, el domicilio principal será de la ciudad de Arauca en el departamento de Arauca.

CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES para efectos del presente CONTRATO, las direcciones de las partes serán las siguientes y se considerará que toda la correspondencia y comunicaciones este contrato relación con el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN enviadas a las partes a las direcciones que indican a continuación se consideran suficiente prueba de notificación a las partes. Todos los avisos, así como informes, facturas y otros materiales pertinentes deberán dirigirse a las partes a las direcciones incluida a continuación: 1. CONTRATANTE: en

la CALLE 20 # 25-20 Oficina 202 y empresa COLABORADORA: AV 5 N 18 81 barrio las Américas.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la cuidad de Arauca, Arauca el día (13) trece de junio de (2023) dos mil veintitrés.

CONTRATANTE:

JESSICA LILIANA CUEVAS ROJAS
R/L SERVICES V&M SAS ZOMAC
No CÉDULA: 68.299.479

EMPRESA COLABORADORA:

ELIZABETH TELLEZ MANRIQUE
R/L GRUPO EMPRESARIAL LLANORIENTE SAS
No CÉDULA: 45.539.157